

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva de la Comisión Permanente

Presidente:

Dip. Adrián Valles Martínez

Vicepresidente:

Dip. Miguel Ángel Olvera Escalera

Secretario propietario:

Dip. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Secretario suplente:

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

Secretario propietario:

Dip. Pedro Silerio García

Secretario suplente:

Dip. Felipe de Jesús Garza González

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



H. Congreso
del Estado
de Durango

2010-2013

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIONES III, VII Y VIII, Y 73, FRACCIÓN XXV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.....	6
PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN	17
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PATRIMONIO DIF", RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO;	23
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA OTORGAR EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO DISTRITO NORTE, UNA SUPERFICIE DE 325.758 METROS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR LA C. ROCÍO REBOLLO MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO.....	31
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO., CON UNA SUPERFICIE DE 4,077.90 METROS CUADRADOS; RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	36
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBAS), UN CRÉDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$337'373,523.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.),RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.	40
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	47

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 15 DEL 2013

ORDEN DEL DIA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
- 3o.- **PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIONES III, VII Y VIII, Y 73, FRACCIÓN XXV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
- 4o.- **PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
- 5o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PATRIMONIO DIF", RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO;
- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ, PALACIO, DGO., PARA OTORGAR EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO DISTRITO NORTE, UNA SUPERFICIE DE 325.758 METROS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR LA C. ROCÍO REBOLLO MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

- 70.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO., CON UNA SUPERFICIE DE 4,077.90 METROS CUADRADOS; RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.
- 80.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), UN CRÉDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$337'373,523.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.),RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.
- 90.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

6

PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIONES III, VII Y VIII, Y 73, FRACCIÓN XXV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Oficio No D.G.P.L 62-II-8-0641, EXP. 1116.- enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción IX al artículo 3 y se reforman las fracciones III, VII y VIII del propio artículo, y reforma el artículo 73 en su fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que con fundamento en el artículo 135 de la Ley Fundamental de la Nación, fracción I del numeral 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango nos permitimos elevar a la consideración de este pleno el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La educación representa sin duda la piedra angular en la que toda sociedad sustenta su potencial de desarrollo económico, político, cultural y social.

La historia de nuestro país es claro ejemplo de que siempre hemos depositado en la educación nuestros más elevados ideales.

No resulta pues extraño que la preocupación educativa figurará ya en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán en 1814. Pero correspondió a la generación liberal consolidar el avance más significativo en nuestra concepción educativa al establecer tanto la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria, como el laicismo de la escuela pública. En 1857 se incluyó por primera vez en la Constitución, bajo el título de los derechos del hombre, un artículo específicamente dedicado a la educación.

Esta inclusión reflejaba la certeza liberal de que la instrucción de los ciudadanos era, y sigue siendo, el medio más eficaz de vencer cualquier traba para el progreso en todos los órdenes.

SEGUNDO.- En la historia de México, la educación ha preparado y apoyado las grandes transformaciones y, en este siglo en particular, cada avance social ha estado acompañado de un renovado impulso a las tareas educativas.

Es evidente, que la consecución de los fines señalados en el artículo 3 de la Carta Magna y desarrollados en la Ley General de Educación solo será posible en la medida que educación que se imparta en todos los niveles de la educación, sea de calidad, de modo que permita a los

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

educandos adquirir los conocimientos, habilidades y competencias suficientes, a fin de que puedan hacer uso de ellos para su incorporación activa y productiva en su comunidad; al tiempo que también procure que los estudiantes se conviertan en promotores del desarrollo cultural, social y económico del país, y fomente la generación de investigadores que con su actividad, contribuyan al progreso y desarrollo de la ciencia y tecnología nacionales, con una prospectiva de beneficio y aportación al saber mundial.

Por lo anterior, es que elevar la calidad educativa del país es una de las principales tareas que el Estado Mexicano debe atender, más cuando según los datos que se desprenden de indicadores internacionales como el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés), el nivel de conocimientos y habilidades de nuestros estudiantes, en comparación con sus pares de otros países, indican que es impostergable adoptar las medidas necesarias para reducir la alta proporción de estudiantes que demuestran un bajo rendimiento en lectura, matemática y ciencias, situación que resulta particularmente relevante en alumnos que provienen de hogares en situaciones de pobreza.

El compromiso que ahora tiene que enfrentar el país en el siglo XXI es la calidad educativa, debiéndose entender por esta, la mejora del conjunto de herramientas cognoscitivas y culturales que adquieren los alumnos en la escuela, de forma que les permita insertarse adecuadamente en el mercado laboral, con la perspectiva de mejorar progresivamente sus condiciones de vida.

La calidad educativa en México se encuentra por debajo de los estándares internacionales y nacionales. Como se mencionó anteriormente, una de las mediciones internacionales más importantes es la prueba del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés) que aplica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta prueba mide esencialmente la capacidad de los alumnos de leer y comprender lo que leen, y de resolver problemas cotidianos, para lo cual es necesario utilizar razonamiento matemático.

TERCERO.- En este contexto, resulta evidente que entre las medidas que se requieren implementar para abatir el rezago en la calidad educativa, comienzan por tener un claro diagnóstico del nivel educacional que prevalece en las diversas regiones y estratos del país, por lo que es necesario que una instancia experta sea quien, con plena autonomía, independencia, transparencia, objetividad, pertinencia y atendiendo a los principios de diversidad e inclusión, diseñe y realice las mediciones que correspondan, para la evaluación de los procesos, componentes y resultados del sistema educativo nacional en los diversos niveles de enseñanza obligatoria.

Sin duda, la labor que desempeñe el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, será importante para determinar las fortalezas y debilidades del sistema educativo, permitiendo adoptar las acciones necesarias para mejorar de manera continua la calidad y equidad en la educación.

Se coincide con ambas Cámaras del Congreso de la Unión, en dotar de autonomía constitucional al referido Instituto, pues se estima que con ello se dará orden en el desarrollo de la evaluación del sistema, propiciando al mismo tiempo la necesaria colaboración entre las diversas autoridades que intervienen en el adecuado desempeño de la función educativa.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

En este sentido, y para efectos de garantizar la necesaria autonomía y el adecuado desempeño de las funciones de evaluación y medición que tendrá asignadas dicho Instituto, se concuerda con el sistema de designación de quienes integrarán su Junta de Gobierno, mismo que se describe en la Minuta en estudio, el cual se encuentra basado en una estrecha y respetuosa colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, quienes en esta medida se tornan copartícipes y responsables en la integración del órgano de dirección del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Asimismo, la renovación escalonada de sus miembros, permitirá mantener un adecuado equilibrio entre la experiencia de sus integrantes, y el impulso renovador de quienes paulatinamente vayan sustituyendo a quienes hayan cubierto el periodo de su encargo.

CUARTO.- De igual modo, se comparten las consideraciones expuestas en la minuta, en cuanto conceden especial importancia a la creación de un Servicio Profesional Docente, donde el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción del personal magisterial, así como del personal directivo y de supervisión que forman parte del sistema educativo público, se encuentren regulados mediante normas claras, que tomen en cuenta el desempeño, los méritos y las cualidades que se necesitan para desempeñar un cargo en el Servicio Profesional Docente, lo anterior con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Sin duda la profesionalización del personal magisterial se verá fortalecida, en la medida en que el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción de quienes forman parte del Sistema Profesional Docente, sea resultado de procesos de evaluación objetivos, que aseguren la satisfacción plena de los requisitos para desempeñar la función magisterial, así como los cargos de dirección y supervisión, lo que brindará mayor certeza de que los educandos recibirán los conocimientos que requieren para su adecuado desarrollo intelectual y físico, por maestros que tendrán el perfil idóneo y plena capacidad para impartir educación, de forma que fomenten el desarrollo de las capacidades y habilidades de sus alumnos, con lo que se asegura el cumplimiento de los objetivos constitucionalmente asignados a la función educativa.

Se advierte que el sistema de reconocimiento para docentes, basado en incentivos económicos y otros que muestren el aprecio social a los maestros, así como la posibilidad de acceder a un desarrollo profesional dentro del sistema, servirá como un instrumento que estimulará la dedicación de los docentes para procurar un aprendizaje efectivo de sus alumnos, lo que sin duda redundará en un aumento en la calidad educativa y el mejor desarrollo de quienes forman parte del sistema profesional docente.

QUINTO.- Como representación popular reconocemos que la política educativa en México requiere mayores esfuerzos, por ello, más aún cuando queda pendiente la asignación real del 8% del producto interno bruto, al ramo educativo.

Esta reforma constitucional traerá a millones de niñas, niños y jóvenes, beneficios para dotarles de herramientas, que les permitan competir en un mundo laboral, globalizado y ampliamente competitivo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

9

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3o., fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona la fracción IX, al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o...

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. y II. ...

a)...

b). Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos – atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, **los maestros y los padres de familia** en los términos que la ley señale. **Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;**

IV. a VI. ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

12

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. **Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución;** establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos

concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, **y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXX. ...

TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;

II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

14

III. Un nombramiento por un periodo de siete.

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

CUARTO. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

QUINTO. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

15

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los ordenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

16

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.

COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que con fundamento en el artículo 135 de la Ley Fundamental de la Nación, fracción I del numeral 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango nos permitimos elevar a la consideración de este pleno el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Tal vez el mayor desafío que enfrenta nuestro País es recuperar un crecimiento económico suficiente para generar los empleos en la cantidad y calidad necesarios para incrementar el bienestar de los mexicanos y abatir en el menor tiempo y en el mayor grado posible la pobreza.

Entre los requisitos indispensables para generar crecimiento económico está el conjunto de condiciones que conocemos actualmente como "competitividad" y que son todas aquellas que permiten a un país generar, atraer y conservar las inversiones necesarias para generar empleos e incrementar su productividad.

Recientemente el Índice de Competitividad Mundial 2010 – 2011, elaborado por el WorldEconomicForum, refleja la situación antes mencionada a través de la pérdida de seis lugares en dicho instrumento de medición para ubicar a México en el sitio 66 de una lista de 139 países.

Por ello, es necesario establecer cuanto antes una política pública general y amplia con acciones que permitan frenar este deterioro y generar nuevamente las condiciones para mejorar la posición de México en la competitividad de la economía global.

A pesar de que se han realizado esfuerzos por mejorar las condiciones de competitividad en los últimos años, que el tema ha sido tratado ampliamente por el sector académico y que la planeación del desarrollo realizada por el Gobierno Federal lo ha contemplado (los documentos emitidos por la Instituto Mexicano Para la Competitividad y el propio Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 son muestras de

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

ello) es evidente que las acciones realizadas no han sido suficientes para mejorar las condiciones de México en el contexto de la economía global.

La pérdida sostenida de posiciones en los índices internacionales indica que otras economías han realizado acciones más eficaces y esfuerzos más efectivos que les han permitido mejorar sus condiciones de competitividad de manera más acelerada que las de la economía nacional.

SEGUNDO.- El dictamen que se analiza propone incluir en el artículo 25 constitucional dentro de la obligación del Estado de la rectoría del desarrollo nacional que garantice que sea integral y sustentable, y para que fortalezca a la Soberanía de la nación y su régimen democrático, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico. Para ello define a la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, dicha iniciativa propone agregar a la disposición de que la legislación alentará y protegerá la actividad económica de los particulares para que las condiciones en las que se desenvuelva el sector privado en la contribución al desarrollo económico nacional, sea promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Por otra parte, dicha iniciativa propone adicionar el correspondiente artículo 26 constitucional para efectos de que el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional se imprima competitividad, y que el plan nacional de desarrollo considere la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial con vertientes sectoriales y regionales.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de la Minuta, llega a la convicción de votar a favor del proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Competitividad Económica.

El Estado mexicano, a través de la historia ha fijado las bases para la rectoría económica y la planeación económica, esto se materializó con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en donde los motivos de dicha reforma se sustentaron en las relaciones comerciales entre los países, derivando la necesidad de transformar la participación del Estado en la economía y así podría solventar los efectos de los movimientos económicos, internacionales y nacionales.

La rectoría económica, como es sabido, es la figura jurídica que se encuentra vinculada con la intervención del Estado en la economía, con la finalidad de que el país logre un desarrollo y una sustentabilidad acorde a las necesidades que en ese momento histórico requería el país.

Es por lo anterior, que se inserto en el artículo 25 Constitucional la rectoría del Estado, como base para el desarrollo integral del país, cuya finalidad es la obtención de una equilibrada distribución del ingreso y la producción.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

19

En esa vertiente, a los integrantes de esta Legislatura, nos corresponde dictaminar una reforma constitucional de gran calado como fue la del año 1983, pero en otro contexto mundial, no se debe olvidar que el mundo de hace veinte años, es diverso a lo que se vive hoy, el acceso a la información, la globalización ha traído como consecuencia, la necesidad de adaptación a la realidad mundial.

Es por lo anteriormente citado, que uno de los desafíos que enfrenta nuestro país en este nuevo milenio, es alcanzar niveles de crecimiento económico y sustentable para generar la consolidación económica a través de la rectoría y la planeación del Estado.

En esa tesitura desde la década de los 80's, se empezó a utilizar una expresión denominada competitividad internacional, término empleado en estudios referentes al desempeño exportador del país, regímenes cambiarios o aspectos de comercio exterior. A través de los años este término técnico conjuntamente con una economía global, se convirtió en una referencia de carácter obligatorio dentro de los documentos gubernamentales y del desarrollo del Estado.

La competitividad ha generado que los mercados internacionales se vuelvan más exigentes, lo que ha contribuido a entender la competitividad desde otro punto de vista, en este sentido, Michel Porter, Profesor de la Universidad de Harvard y Director del Centro de Competitividad, expresó: *“La competitividad se define por la productividad con la que un país utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que posee un país. El nivel de vida de un país se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país, medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles.*

Por tanto, la verdadera competitividad se mide por la productividad. La productividad permite a un país soportar salarios altos, una divisa fuerte y una rentabilidad atractiva del capital. Y con ello, un alto nivel de vida. Lo que más importa no es la propiedad o las exportaciones o si las empresas son de propiedad nacional o extranjera, sino la naturaleza y la productividad de las actividades económicas que se desarrollan en un país determinado. Y las industrias puramente locales sí contribuyen a la competitividad porque su productividad no sólo fija el nivel de los salarios en cada sector, sino también tiene un impacto importante sobre el coste de la vida y el coste de hacer negocios en ese país”

En ese orden de ideas, el concepto de “Competitividad” constituye un principio que requiere el país para alcanzar el desarrollo económico, a través de políticas públicas sustentadas en la competitividad, entendida ésta, como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, fomentando el bienestar social a través de la generación de empleos.

Los miembros de esta Comisión Dictaminadora consideran que de aprobarse esta reforma se daría al gobierno mexicano las herramientas para conformar una política que atienda todos los rubros necesarios para alcanzar un desarrollo económico, obligando al propio Estado a mejorar las condiciones de desarrollo y sustentabilidad que permita mejorar considerablemente los recursos y la economía.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora coincide con el propósito de la Minuta de incluir dichos instrumentos de política pública en el esquema de planeación de desarrollo previsto por el artículo 26 de nuestra Constitución Política, permitiendo así que en el Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan las estrategias necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.

Por lo tanto, esta Comisión coincide en los términos de la Minuta enviada por la Cámara de Diputados, y en consecuencia, somete a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante **la competitividad, el fomento del crecimiento económico** y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. **La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**

...
...
...
...
...
...



La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, **promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales**, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, **competitividad**, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

...

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. **El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.**

...

B. ...

TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales que procedan.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

22

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.

COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

23

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PATRIMONIO DIF", RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO;

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del fideicomiso denominado "PATRIMONIO DIF", por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 103, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito el que esta Representación Popular autorice al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, primeramente la desincorporación de la superficie de 6,094.45 (seis mil noventa y cuatro metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros), de su propiedad y posteriormente su enajenación a título gratuito a favor del fideicomiso denominado "PATRIMONIO DIF".

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

24

SEGUNDO.- La figura de los fideicomisos es una institución jurídica sumamente explorada y eficiente con muy diversos objetos, uno de ellos para la administración de recursos; en este tenor, el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, autorizó crear un fideicomiso denominado "PATRIMONIO DIF", cuyo objeto principal es obtener recursos para el propio organismo y con ello incrementar el patrimonio de la Institución de manera tal que se refleje en el mejoramiento de los servicios que el DIF Estatal presta a los duranguenses.

TERCERO.- Según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, el lote no. 2 de la manzana no. 78 de la zona 01 ubicado en Heroico Colegio Militar y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo., con superficie de 6,119.00 m² (seis mil ciento diecinueve metros cuadrados), se encuentra registrado a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, bajo la Inscripción No. 23596 del Tomo 100 de Corett con fecha 27 de marzo de 2001, en el Registro Público de la Propiedad de este distrito; sin embargo, dicha superficie donde se encuentran edificadas las instalaciones del DIF Estatal, ya no cuentan con los requerimientos técnicos necesarios para brindar servicios de calidad a los duranguenses, tal y como lo justifican y refieren en el acta de la junta de gobierno, de fecha 30 de octubre de 2012.

CUARTO.- A la iniciativa en mención se acompañó la siguiente documentación:

- I. Escritura Pública número Trescientos Noventa y Cinco, registrada ante Notario Público No. 12 Licenciada Graciela Ortega Silerio, mediante la cual se asienta el Contrato de Fideicomiso, entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF DURANGO), como Fideicomitente, y Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como Fiduciario.
- II. Copia Certificada por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, mediante la cual certifica que las copias concuerdan fiel y legalmente con su copia que obra bajo la inscripción número 23596 del Tomo 100 CORETT, de fecha 27 de marzo de 2001 de 04 fojas útiles, Escritura Pública, mediante la cual se acredita la propiedad a nombre de El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.
- III. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que a la fecha no existe gravamen alguno de la superficie que a continuación se describe:
 - A) Los inmuebles identificados como: Folio Real. 10-005-14411, Lote:2, Manzana 78, Tipo de Colonia: NUEVA VIZCAYA de esta ciudad con superficie de 6,119.00 metros cuadrados, con una construcción no especificada, UBICACIÓN: ZONA 01.
 - B) A nombre de: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF DURANGO).
 - C) Inscrito bajo: Inscripción 23596, Tomo 100, Sección CORETT, COMPRAVENTA de fecha 27 de marzo de 2011.

D) ANOTACIONES:

- ✓ *Anotación aclaratoria, de conformidad con el oficio FO-VQX-PR1-006, No. De Oficio 9100/ESC/0690/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 y de conformidad con el artículo 86 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad vigente en el Estado, se realiza la corrección con respecto al nombre de la Colonia, ya que por un error material por parte del Registrador, se manifestó que el inmueble se encontraba ubicado en la Colonia del Maestro, siendo lo correcto, Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad.*
- ✓ *El inmueble al cual se hace referencia es el Lote 02, de la manzana 78, Zona 01, del Poblado Denominado Juan de la Barrera en el Municipio de Durango, con una superficie de 6,119 (seis mil ciento diecinueve metros cuadrados).*

- IV. Copia fotostática del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de DIF Estatal, de fecha 30 de octubre de 2012, mediante la cual se solicita a la Junta de Gobierno la desincorporación del dominio público del bien inmueble en el que se encuentran edificadas las Oficinas Centrales de DIF Estatal, propiedad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con una superficie de 6,096.45 (seis mil noventa y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros), para ser donado al Fideicomiso "PATRIMONIO DIF"; de igual forma en la misma Acta se autoriza solicitar al Ejecutivo Estatal envíe iniciativa a este Congreso Local, para solicitar la desincorporación de dicha superficie y su posterior enajenación a título gratuito al mencionado fideicomiso.
- V. Oficio signado por el C. Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, Director General para el Desarrollo Integral de la Familia de esta capital, enviado al C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, mediante el cual da a conocer los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, en donde se aprobó por unanimidad de votos, los puntos mencionados en la fracción III del presente Dictamen.
- VI. Plano de ubicación expedido por la Dirección General de Catastro en el Estado, con las siguientes medidas y colindancias:
- Del punto **1 al punto 2**, con rumbo S 80°39'38,29" E en 0.44 metros con retorno.
 - Del punto **2 al punto 3**, con rumbo S 70°25'11,41" E en 1.06 metros con retorno.
 - Del punto **3 al punto 4**, con rumbo S 65°27'45,56" E en 0.37 metros con retorno.
 - Del punto **4 al punto 5**, con rumbo S 54°41'45,22" E en 0.65 metros, con retorno.
 - Del punto **5 al punto 6**, con rumbo S 48°11'09,63" E en 0.62 metros con retorno.
 - Del punto **6 al punto 7**, con rumbo S 42°48'45,19" E en 0.55 metros con retorno.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

26

- Del punto **7 al punto 8**, con rumbo S 33°17'34,24'' E en 0.70 metros con retorno.
- Del punto **8 al punto 9**, con rumbo S 26°40'24,50'' E en 0.56 metros, con retorno.
- Del punto **9 al punto 10**, con rumbo S 19°07'12,11'' E en 0.54 metros con retorno.
- Del punto **10 al punto 11**, con rumbo S 05°34'33,70'' E en 0.54 metros con retorno.
- Del punto **11 al punto 12**, con rumbo S 01°20'48,24'' E en 0.88 metros con retorno.
- Del punto **12 al punto 13**, con rumbo S 07°59'28,74'' W en 0.75 metros, con retorno.
- Del punto **13 al punto 14**, con rumbo S 15°18'20,51'' W en 1.05 metros con retorno.
- Del punto **14 al punto 15**, con rumbo S 44°46'17,23'' W en 9.25 metros con Avenida Heroico Colegio Militar.
- Del punto **15 al punto 16**, con rumbo S 45°26'41,72'' W en 78.38 metros con Avenida Heroico Colegio Militar.
- Del punto **16 al punto 17**, con rumbo N 44°58'45,36'' W en 44.00 metros, con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **17 al punto 18**, con rumbo S 53°04'06,18'' W en 21.20 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **18 al punto 19**, con rumbo N 37°57'11,54'' W en 6.30 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **19 al punto 20**, con rumbo S 72°07'23,58'' W en 8.20 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **20 al punto 21**, con rumbo S 40°33'48,24'' W en 15.00 metros, con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **21 al punto 22**, con rumbo S 04°40'01,02'' W en 22.30 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **22 al punto 23**, con rumbo S 06°29'57,37'' E en 23.00 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **23 al punto 24**, con rumbo S 23°02'36,82'' E en 24.40 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **24 al punto 25**, con rumbo S 45°30'37,98'' W en 3.14 metros, con Avenida Heroico Colegio Militar.

- Del punto **25 al punto 26**, con rumbo N 47°33'07,89'' W en 15.56 metros, con propiedad privada.
- Del punto **26 al punto 27**, con rumbo N 50°23'47,77'' W en 11.17 metros con propiedad privada.

- Del punto **27 al punto 28**, con rumbo N 49°59'39,62'' W en 8.75 metros con propiedad privada.
- Del punto **28 al punto 29**, con rumbo N 04°11'06,60'' W en 75.98 metros con propiedad privada.

- Del punto **29 al punto 30**, con rumbo N 79°02'29,17" E en 149.73 metros, con calle Capitán Fco. de Ibarra.
- Del punto **30 al punto 1**, con rumbo N 80°29'42,99" E en 5.52 metros, con calle Capitán Fco. de Ibarra.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que desincorpore del servicio público la superficie total de 6,096.45 (seis mil noventa y seis metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros) ubicada en el lote no. 2 de la manzana no. 78 de la zona 01 en Heroico Colegio Militar y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo., propiedad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, superficie donde actualmente se encuentran edificadas las instalaciones de dicha institución, y posteriormente su enajenación a título gratuito a favor del Fideicomiso denominado "PATRIMONIO DIF", para que se dedique al cumplimiento de su objeto el cual es el de obtener recursos para el propio organismo, e incrementar con ello el patrimonio de la Institución, superficie tal que se encuentra ubicada de acuerdo a los rumbos y linderos siguientes:

- Del punto **1 al punto 2**, con rumbo S 80°39'38,29" E en 0.44 metros con retorno.
- Del punto **2 al punto 3**, con rumbo S 70°25'11,41" E en 1.06 metros con retorno.
- Del punto **3 al punto 4**, con rumbo S 65°27'45,56" E en 0.37 metros con retorno.
- Del punto **4 al punto 5**, con rumbo S 54°41'45,22" E en 0.65 metros, con retorno.
- Del punto **5 al punto 6**, con rumbo S 48°11'09,63" E en 0.62 metros con retorno.
- Del punto **6 al punto 7**, con rumbo S 42°48'45,19" E en 0.55 metros con retorno.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

28

- Del punto **7 al punto 8**, con rumbo S 33°17'34,24'' E en 0.70 metros con retorno.
- Del punto **8 al punto 9**, con rumbo S 26°40'24,50'' E en 0.56 metros, con retorno.
- Del punto **9 al punto 10**, con rumbo S 19°07'12,11'' E en 0.54 metros con retorno.
- Del punto **10 al punto 11**, con rumbo S 05°34'33,70'' E en 0.54 metros con retorno.
- Del punto **11 al punto 12**, con rumbo S 01°20'48,24'' E en 0.88 metros con retorno.
- Del punto **12 al punto 13**, con rumbo S 07°59'28,74'' W en 0.75 metros, con retorno.
- Del punto **13 al punto 14**, con rumbo S 15°18'20,51'' W en 1.05 metros con retorno.
- Del punto **14 al punto 15**, con rumbo S 44°46'17,23'' W en 9.25 metros con Avenida Heroico Colegio Militar.
- Del punto **15 al punto 16**, con rumbo S 45°26'41,72'' W en 78.38 metros con Avenida Heroico Colegio Militar.
- Del punto **16 al punto 17**, con rumbo N 44°58'45,36'' W en 44.00 metros, con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **17 al punto 18**, con rumbo S 53°04'06,18'' W en 21.20 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **18 al punto 19**, con rumbo N 37°57'11,54'' W en 6.30 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **19 al punto 20**, con rumbo S 72°07'23,58'' W en 8.20 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **20 al punto 21**, con rumbo S 40°33'48,24'' W en 15.00 metros, con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **21 al punto 22**, con rumbo S 04°40'01,02'' W en 22.30 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **22 al punto 23**, con rumbo S 06°29'57,37'' E en 23.00 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **23 al punto 24**, con rumbo S 23°02'36,82'' E en 24.40 metros con Centro de Salud Carlos León de Peña.
- Del punto **24 al punto 25**, con rumbo S 45°30'37,98'' W en 3.14 metros, con Avenida Heroico Colegio Militar.

- Del punto **25 al punto 26**, con rumbo N 47°33'07,89'' W en 15.56 metros, con propiedad privada.
- Del punto **26 al punto 27**, con rumbo N 50°23'47,77'' W en 11.17 metros con propiedad privada.

- Del punto **27 al punto 28**, con rumbo N 49°59'39,62'' W en 8.75 metros con propiedad privada.
- Del punto **28 al punto 29**, con rumbo N 04°11'06,60'' W en 75.98 metros con propiedad privada.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

29

- Del punto **29 al punto 30**, con rumbo N 79°02'29,17'' E en 149.73 metros, con calle Capitán Fco. de Ibarra.
- Del punto **30 al punto 1**, con rumbo N 80°29'42,99'' E en 5.52 metros, con calle Capitán Fco. de Ibarra.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

30

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

31

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ, PALACIO, DGO., PARA OTORGAR EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO DISTRITO NORTE, UNA SUPERFICIE DE 325.758 METROS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR LA C. ROCÍO REBOLLO MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **Iniciativa de Decreto enviada por la**, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., **por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito a favor de la** Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, una superficie de 325.758 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento San Alberto de esa Ciudad; **por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 122, fracción IV, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 122 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de esta Comisión dictaminar sobre “autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”, tema de la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, cerciorándonos en primer término, que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., efectivamente, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tal como se desprende de los siguientes documentos:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

32

a) Copia fotostática del Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 2 de octubre de 2012, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de la Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, de la superficie referida en el proemio del presente.

b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública N°384, Volumen Vigésimo Quinto, del 21 de Mayo de 2002, expedida por el Notario Público Número 3 de la ciudad de Gómez Palacio Dgo., registrada bajo la inscripción número 4979-8, del 1° de noviembre de 2002, de la que se desprende que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es propietario del terreno que se pretende enajenar.

c) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública N°252, Volumen 4, del 22 de octubre de 2009, expedida por el Notario Público Lic. José Luis Heredia Serna, Número 151 de la Piedad Michoacán, en la cual se hace constar la constitución como Asociación Religiosa de la Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, la cual quedó registrada en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en el Folio Real de Personas Morales Numero SGAR/566:12/2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

d) Copia fotostática del certificado de liberación de gravamen, expedido el 16 de octubre del año 2012, por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio Dgo., en el que certifica que la propiedad inscrita bajo la partida número 4979-8 del Tomo Legajo Sección Públicas, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 1 de noviembre de 2002, a nombre del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, se encuentra libre de gravamen a la fecha que reporta.

e) Plano de localización de la superficie de terreno a enajenar, expedido por la Titular de la Unidad Catastral de Gómez Palacio Durango, en la que se permite ubicar a detalle, las medidas y colindancias que consisten en lo siguiente:

- Al norte en 9.85 metros, con Parcela de uso común;
- Al sur en 9.73 metros, con Boulevard San Ernesto;
- Al oriente en 34.41 metros, con Parcela de uso común, afectación línea C.F.E.; y
- Al poniente en 39.52 metros, con afectación línea C.F.E

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

33

f) Certificación expedida por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., **en la que se hace constar que la superficie de terreno 325.758 metros cuadrados no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes.**

Por otra parte del Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 2 de octubre de 2012, se desprende que el Cabildo aprobó por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el numeral 115 fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango el cambio de destino a equipamiento de culto de la superficie a enajenar.

SEGUNDO.- Por ultimo y una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, consideramos conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntualizando que coincidimos con el iniciador en que de autorizarse la enajenación en los términos propuestos, se le dará al inmueble multireferido un destino útil al facilitar que la "Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte", cuente con un terreno en el cual se edificarán un recinto para culto religioso, un salón de usos múltiples y sanitarios que permitirá dos objetivos a saber: el primero, ofrecer servicios religiosos a los habitantes de los fraccionamientos San Alberto, San Ernesto, y colonias aledañas; y el segundo, destinar el salón para la realización de diversos actos, entre ellos, el impartir pláticas de valores ya que como es bien sabido en tiempos actuales los valores tienden a disminuir considerablemente, especialmente entre la población juvenil, es por ello que al autorizarse esta enajenación coadyuvaremos con dicha asociación a que cuente con espacios que le permitan orientar y fomentar en general a la sociedad gomezpalatina la formación de los valores, lo que sin duda redundará en beneficio de la comunidad.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, con registro constitutivo número

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

34

SGAR/566:12/2007, para la construcción de un recinto para culto religioso, un salón de usos múltiples y sanitarios, una superficie de terreno de 325.758 metros cuadrados, propiedad del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., e inscrita a su nombre bajo la partida número 4979-8 del Tomo Legajo Sección Públicas, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 1 de noviembre de 2002, ubicada en la Fracción Norte Anexo al Boulevard San Ernesto del Fraccionamiento San Alberto, de esa Ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 9.85 metros, con Parcela de uso común;
- Al sur en 9.73 metros, con Boulevard San Ernesto;
- Al oriente en 34.41 metros, con Parcela de uso común, afectación línea C.F.E.; y
- Al poniente en 39.52 metros, con afectación línea C.F.E

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la enajenación deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado, no podrá ser vendido o dado en garantía, en caso contrario y en los términos de la ley de la materia, será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente, esta donación se condiciona a que en un término de tres meses contados a partir de la fecha entrada en vigor del decreto respectivo, el beneficiario deberá realizar la nivelación del terreno y la construcción de la barda perimetral, de no ser así, el inmueble será restituido al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la Asociación.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

35

ARTICULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO., CON UNA SUPERFICIE DE 4,077.90 METROS CUADRADOS; RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Sexagésima Quinta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo., por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen tiene como fin principal, solicitar de este Congreso Local la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore de su propiedad la superficie de 4,077.90 metros cuadrados, ubicada en la colonia Herrera del Municipio de Tepehuanes, Dgo., y posteriormente enajene a título gratuito dicha superficie a favor del mencionado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, otorga la facultad a este Poder Legislativo para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, y por tratarse de un bien público propiedad del Gobierno del Estado de Durango, se exenta de la pública subasta, toda vez que la enajenación se realizará por parte del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento de Tepehuanes, Durango, solamente persigue fines sociales más no de lucro.

TERCERO.- La iniciativa en comento, tiene su sustento en la solicitud que realizara el C. José Favela Mendoza, Presidente Constitucional del Municipio de Tepehuanes, Durango, al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en fecha 03 de octubre de 2012, teniendo como fundamento el ampliar las instalaciones del CONALEP, de dicho municipio con la construcción de aulas para

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

37

la realización de actividades académicas, educativas y culturales, toda vez que a medida que la tecnología avanza, se requiere estar a la vanguardia, para poder hacer de nuestros hijos y alumnos unos profesionistas más competitivos, al momento de acudir a solicitar empleo.

CUARTO.- Importante resulta mencionar que de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepehuanes, Durango, se encuentra registrada la Escritura Pública en el libro Número Uno, Tomo Uno, del Capital Urbano, bajo la inscripción número 253 a fojas 260 de fecha 24 de julio de 1967, la superficie de 4,077.90 metros cuadrados, comprendida dentro de los lotes 34, 35 y 36 del fraccionamiento denominado "HERRERA" de Tepehuanes, Durango, así como se acredita también con el certificado de liberación de gravamen expedido por el Registro Público del Distrito Judicial de Tepehuanes, Dgo.

QUINTO.- A la iniciativa en mención se acompañó lo siguiente:

- I. Oficio que contiene solicitud por parte del C. José Favela Mendoza, Presidente Municipal de Tepehuanes, Dgo., al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernado Constitucional del Estado de Durango, la donación del terreno ubicado en la Colonia Herrera de la Cabecera Municipal de Tepehuanes, Dgo.
- II. Copia de Escritura Pública certificada, en la cual se acredita como propietario el Gobierno del Estado de Durango, de la superficie ubicada en los lotes 34, 35 y 36 con una superficie de 4,077.90 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción No. 253 del libro 1 del tomo 1 de capital urbano, de fecha 24 de julio de 1967.
- III. Carta de Liberación de gravamen, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad de Tepehuanes, Durango, mediante la cual acredita que habiéndose practicado un registro en los libros de dicha oficina, no aparece que reporte gravamen alguno la finca con lotes números 34, 35 y 36 ubicados al sur de la población de Tepehuanes, Dgo., con una superficie de 4,077.90 metros cuadrados, registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 24 de julio de 1967, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Herrera de dicho Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:
 - *Del punto 1 al punto 2, con rumbo N 75°16'46,45" E en 43.44 con calle San Martín.*
 - *Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 19°46'10,21" E en 27.23 metros con lote 47.*
 - *Del punto 3 al punto 4, con rumbo S 19°50'07,09" E en 29.80 metros con lote 48.*
 - *Del punto 4 al punto 5, con rumbo S 19°41'38,08" E en 28.09 metros, con lote 49.*
 - *Del punto 5 al punto 6, con rumbo S 68°27'18,85" W en 49.50 metros, con calle Negrete.*
 - *Del punto 6 al punto 1 con rumbo N 15°50'40,84" W en 90.68 metros, con calle Miguel Hidalgo.*

- IV. Plano de localización de la superficie en mención, emitido por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, mismo que contiene sus rumbos, distancias y coordenadas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, para que desincorpore del dominio público de su propiedad la superficie de 4,077.90 (cuatro mil setenta y siete metros cuadrados con noventa centímetros), que comprende los lotes 34, 35 y 36 de la manzana 7 de la Colonia Herrera de Tepehuanes, Durango y posteriormente su enajenación a título gratuito a favor del Municipio de Tepehuanes, Dgo., para ampliar las instalaciones del CONALEP, de dicho municipio con la construcción de aulas para la realización de actividades académicas, educativas y culturales, de conformidad con las medidas, rumbos y linderos siguientes:

Del punto 1 al punto 2, con rumbo N 75°16'46,45" E en 43.44 con calle San Martín.

Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 19°46'10,21" E en 27.23 metros con lote 47.

Del punto 3 al punto 4, con rumbo S 19°50'07,09" E en 29.80 metros con lote 48.

Del punto 4 al punto 5, con rumbo S 19°41'38,08" E en 28.09 metros, con lote 49.

Del punto 5 al punto 6, con rumbo S 68°27'18,85" W en 49.50 metros, con calle Negrete.

Del punto 6 al punto 1 con rumbo N 15°50'40,84" W en 90.68 metros, con calle Miguel Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Estado si el donatario no le diere el uso o destino establecido en el presente Decreto en un plazo de cinco años.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

39

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el inmueble del Padrón del Propiedad Inmobiliaria Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Tepehuanes, Dgo., se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de enero del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

40

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), UN CRÉDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$337'373,523.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada** para su estudio y dictamen correspondiente, **Iniciativa de Decreto enviada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, en la cual solicita autorización para contratar con el Banco de Desarrollo (**BANOBRAS**), un crédito simple hasta por la **cantidad de \$337'373,523.00 (Trescientos treinta y siete millones trescientos setenta y tres ml quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, así como para que efectúe garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora da cuenta que la Iniciativa de merito tiene como propósito obtener de esta Representación Popular, la autorización legal para que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, contrate directamente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., uno o varios créditos hasta por la cantidad total de: **\$337'373,523.00 (Trescientos treinta y siete millones trescientos setenta y tres ml quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, así como para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociados a los mismos, el derecho y los flujos de recursos derivados de

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

41

las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, endeudamiento que deberá ser aplicado en financiar, IVA incluido, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos y/o el refinanciamiento de pasivos bancarios y/o bursátiles, cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de BANOBRAS, en materia de infraestructura general, infraestructura para seguridad pública y justicia y/o, infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

SEGUNDO.- El esquema planteado en la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa, corresponde al mecanismo financiero diseñado por el Gobierno Federal para apoyar a las entidades federativas del país en el reto que representa combatir integralmente los problemas de violencia e inseguridad, en el cual participa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y BANOBRAS, para normar que los apoyos financieros se destinen a proyectos de infraestructura. Enfatiza la iniciativa que de aprobarse la autorización, deberá plegarse a los términos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal, mediante contrato de fideicomiso número 2198 de fecha 02 de enero de 2012, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., este último en calidad de institución fiduciaria, y que fue constituido con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; así como en las reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad y en los términos y condiciones que se establezcan por BANOBRAS para el otorgamiento del crédito señalado y la normativa que resulte aplicable.

TERCERO.- El plazo que deberá convenirse para el pago del endeudamiento no podrá exceder de 20 (veinte) años, deberá ser en moneda nacional con tasa de interés fija nominal, y deberá ejercerse en la función del Estado promotora de una mayor armonía social, mediante el impulso y consolidación de obras y proyectos para el desarrollo del ser humano entre los que se incluyan el rescate, construcción y rehabilitación de espacios públicos que permitan la convivencia social y el mejor desarrollo interfamiliar, propiciando una mayor cohesión social, apartando a la niñez y a la juventud del riesgo que representa la violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud.

CUARTO.- Del contenido de la exposición de motivos, se desprenden dos vertientes que nos permiten concluir la importancia que representa la autorización que se solicita en la Iniciativa de mérito; por un lado, el aprovechamiento de los beneficios que se derivan del Fondo de Infraestructura y Seguridad, que se materializa mediante la implementación del llamado "bono 0", que se traduce en el aprovechamiento integro del monto del principal, con la condición de que se sufraguen los intereses contratados por todo el periodo de vigencia de el o los créditos; y la otra, que representa la creación y el fortalecimiento de la infraestructura destinada a la recreación, como una alternativa válida para atemperar los nuevos retos de inseguridad y violencia entre los jóvenes y las familias duranguenses. En tal virtud esta Comisión considera procedente la Iniciativa en estudio, permitiéndose elevar a la consideración del Honorable Pleno, para su discusión y aprobación en su caso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS, uno o varios créditos simples, hasta por la cantidad de **\$337'373,523.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito o créditos que contrate el Estado de Durango a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá destinarse a: 1) Financiar, Impuesto al Valor Agregado Incluido, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos, y/o 2) El refinanciamiento de pasivos bancarios y/o bursátiles; cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de BANOBRAS, en materia de:

- i) Infraestructura en general,
- ii) Infraestructura para seguridad pública y justicia, y/o
- iii) Infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito o créditos que contrate el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá apegarse en todo momento a: **(i)** al Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 2 de enero 2012, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; **(ii)** las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad; **(iii)** los términos y condiciones que se establezcan por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., para el otorgamiento del crédito señalado; y las normativa que resulte aplicable.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

43

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito o créditos que contrate el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta **20 (veinte)** años, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato o contratos mediante el cual se formalice el crédito que contrate el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de BANOBRAS.

ARTÍCULO QUINTO.- Se constituirán como fuente de pago primario del o los créditos, a su vencimiento normal, los recursos provenientes de la redención del Bono o Bonos Cupón Cero que adquiera con este fin el fiduciario del Fideicomiso 2198, con recursos aportados por el Gobierno Federal a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad referido anteriormente a favor del Estado de Durango. Asimismo, se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, afecte a favor de BANOBRAS como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que sustituyan y/o complementen total o parcialmente a los antes mencionados.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Quinto inmediato anterior, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El instrumento legal que el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de BANOBRAS, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existen obligaciones de pago a cargo del Estado de Durango, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

44

cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado de Durango y a favor de BANOBRAS, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las obligaciones que se deriven del o los créditos que contrate el Estado de Durango a través del Poder Ejecutivo, en su calidad de acreditado, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al crédito que se formalice con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los créditos autorizados en el presente Decreto, con la(s) características, monto, condiciones y términos que consten en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al crédito que se celebre con base en la presente autorización.

Asimismo, se podrán realizar todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del financiamiento que se autoriza a contratar por medio del presente Decreto, debiendo observar la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se exenta al Estado de Durango de presentar los estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para el efecto de la contratación del endeudamiento neto adicional, cuya autorización legislativa ampara el presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

45

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se entiende reformada la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, por el monto que el Estado de Durango ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del crédito previsto en la presenta autorización; y modificado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, por el mismo monto y concepto señalados, pudiendo realizar los ajustes necesarios a efecto de prever el monto y/o partidas para el servicio de la deuda que se contraiga al amparo del presente decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que conforme a la normativa estatal, se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de enero de 2013 (dos mil trece).

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

46

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE**

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO**

**DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL**

**DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

47

CLAUSURA DE LA SESIÓN

